



El abstencionismo decisonal

Héctor Renán Soto Caballero
Fernando Giraldo García

1. Introducción

En las democracias procedimentales latinoamericanas se advierte una preocupación generalizada por los niveles observados de abstencionismo electoral en las elecciones legislativas, cuyas soluciones están pasando por la promoción de la obligatoriedad del voto, el aumento de la oferta electoral y una mayor cercanía con el electorado. Sin embargo, existe un conocimiento muy limitado sobre los vacíos de votación de los ciudadanos que participan electoralmente, de tal forma, que la preocupación actual está centrada en aumentar cuantitativamente la participación electoral sin detenerse a problematizar si la estructura de los sistemas electorales mejora cualitativamente el ordenamiento y administración de la decisión electoral de los ciudadanos. Con Dieter Nohlen (2007) es bueno recordar que los sistemas electorales tienen un impacto y unos efectos propios relacionados con su diseño; y otros, en su relación con la sociedad, el Estado y los partidos políticos.

Aunque el abstencionismo electoral¹ se considera un problema indeseado, cuyas causalidades deben buscarse por fuera de la participación electoral, colocando su análisis en los estudios psicológicos, sociológicos y geográficos, en este artículo se propone estudiar la no utilización de la totalidad del voto legislativo como una forma de abstencionismo electoral que advierte una ausencia de decisión que se origina por dentro del sistema electoral, en relación con la sociedad, permitiendo con ello que pueda medirse y estudiarse desde los elementos constitutivos y particulares de los sistemas electorales y en perspectiva con la sociedad.





Para la problematización de la propuesta de la categoría de abstencionismo decisional, el artículo se inicia con un análisis crítico sobre el ordenamiento teórico del abstencionismo electoral en función de la ausencia de participación, evaluando las limitaciones de dicho paradigma y sus efectos en la identificación de los determinantes, las tipologías y los enfoques desde los cuales se ha abordado el estudio del abstencionismo electoral. En este trabajo nos centraremos especialmente a analizar y relacionar el abstencionismo electoral² y de decisión.

Sobre estas bases, se conceptualiza y matematiza la no utilización de la totalidad del voto legislativo ordinal como un tipo de abstencionismo, denominado abstencionismo decisional, cuya finalidad es medir la ausencia de decisión de los votantes que deciden participar electoralmente. Previamente es indispensable aclarar que votar en blanco, no marcar la tarjeta electoral y el voto nulo son expresiones de un voto no decisorio.

De hecho, los sistemas electorales entendidos como un conjunto de reglas del juego para manifestar preferencias electorales y convertir los votos en escaños (Nohlen, 1995), no consideran al abstencionismo electoral como un factor directo que afecta los niveles de representación política; sin embargo, los cambios institucionales en materia electoral han impulsado la implementación progresiva de las listas electorales abiertas, listas cerradas con voto preferente y votos ordinales.

Esto ha provocado que los ciudadanos que deciden participar en las elecciones legislativas pueden abstenerse de utilizar la totalidad del voto, o sea, que pueden marcar un número de casillas inferior al número máximo de casillas permitidas que aparecen en la papeleta de votación, afectando con ello la uniformidad de la intensidad del voto, ya que dos personas que deciden participar electoralmente y marcar un número distinto de casillas electorales tienen el mismo peso en términos de participación electoral pero diferentes pesos en términos de decisión electoral (p. 3).

Sin embargo, las mejoras institucionales de la democracia procedimental a través de la apertura del sistema electoral para escoger las autoridades electorales se ha cruzado con una utilización parcial del voto que sugiere una disminución de los niveles requeridos de votos por los candidatos para ser electos afectando con ello las exigencias políticas de mayor legitimidad representativa, por eso, la pregunta que guio este artículo fue ¿la no utilización de la totalidad del voto legislativo es una forma de abstencionismo electoral expresada desde dentro del sistema electoral que advierte una diferencia entre los niveles de ausencia de participación y ausencia de decisión electoral?, buscando con ello, proponer el desarrollo conceptual y cálculo matemático de un nuevo concepto de abstencionismo electoral denominado abstencionismo decisional a partir del estudio de la no utilización de la totalidad del voto legislativo para conocer las causas del abstencionismo por dentro de la participación electoral.

El diseño de los sistemas electoral y de partidos colombiano no obliga a votar, incrementa el valor legal del voto en blanco y su utilidad política, mantiene la figura





de la tarjeta no marcada como algo diferenciado del voto en blanco e involuntariamente anima la ausencia de lealtad con los partidos políticos. En el marco de dicho diseño se podría entender el abstencionismo decisional, según Hector Soto, como “la tensión entre ausencia de participación electoral y ausencia de decisión electoral” (2013) del cual se deriva este artículo³.

Este artículo, pretende aproximar el debate teórico y conceptual, sobre la participación y el sufragio, a propósito del abstencionismo y la propuesta de la categoría del abstencionismo decisional; y se estructura en cuatro puntos principales: el primero, la introducción; el segundo, la problematización del abstencionismo electoral como un problema de ausencia de participación por fuera del sistema electoral; el tercero, la propuesta del abstencionismo decisional como un concepto matematizado para medir la ausencia de decisión electoral por dentro de la participación electoral; y, el cuarto, las consideraciones finales.

2. El abstencionismo electoral: un problema de ausencia de participación a pesar del sistema electoral

2.1 Abstencionismo electoral

2.1.1 Concepto de abstencionismo electoral

El abstencionismo electoral ha adquirido una progresiva relevancia con el transcurrir de la democracia electoral en América latina; sin embargo, dicha relevancia dista de ser positiva, ya que el abstencionismo electoral es un “término [que] se define de manera negativa” (Thompson, 2007: 266), que advierte ante todo un problema de participación (San Román, 2012), (Thompson, 2007), de negación del acto de votar (Raventós, 2005), y que responsabiliza a la ciudadanía misma de su existencia, porque “la imagen que viene a la mente cuando se habla de abstencionismo es la de una ciudadanía que, por escogencia subjetiva, no concurre a las mesas de votación.” (Thompson, 2007: 269).

En los debates de teoría democrática, sobre la cuantitativa y cualitativa de la democracia, a propósito de la obligatoriedad de participar electoralmente, la preocupación por el número de participantes no es necesariamente la más trascendental. Quienes se preocupan especialmente por el número de los participantes deberían aceptar la obligatoriedad de asistir a las urnas, no con el compromiso de decidir.

En términos generales el abstencionismo electoral es entendido como el resultado indeseado de las reglas del juego de la democracia electoral; de hecho

(...) el abstencionismo electoral aparece con el propio sufragio, es la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello. El abstencionismo



electoral, que se enmarca en el fenómeno más amplio de la apatía participativa, es un indicador de la participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto (Alcubilla, 1988: 1).

Dejándolo al descubierto como un concepto bastante rígido, de naturaleza dual y convergente, donde la categoría analítica y el indicador de participación electoral se integran de manera indivisible volviéndolo medible y matemáticamente comparable y, cuya conceptualización está bastante generalizada y aceptada sobre lo que significa (Nohlen, 2003), (Thompson, 2003), (Raventós, 2005).

2.1.2 Abstencionismo electoral y democracia.

Esa generalización conceptual se ha enfocado en colocar al abstencionismo electoral como un problema para la democracia o al menos, para una parte de ella, porque la democracia es una categoría muy amplia que puede ser entendida como un régimen político, un sistema político, una forma de gobierno, una forma de participación y una idealización, además, puede ser entendida desde definiciones muy procedimentales como “un método para elegir a quienes nos gobiernan” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2004: 36), hasta definiciones tan inmatriciales que la colocan como un ideal (Sartori, 1991).

En términos generales, la democracia transita por una banda explicativa que inicia en una visión minimalista y culmina en una visión maximalista (Collier y Levitsky, 1996) y, a lo largo de la banda explicativa, se encuentran diversos conceptos que son el resultado de un escalonamiento de atributos que inician en la parte procedimental, incorporando libertades y derechos, capacidad efectiva de gobernar hasta llegar a características propias de la democracia industrial (Collier y Levitsky, 1996); por ello, se puede afirmar que el abstencionismo electoral, a pesar de ser considerado un problema democrático, es ante todo, un problema que se origina y se desarrolla en la delimitada democracia electoral.

2.1.3 Caracterización del abstencionismo electoral

El abstencionismo electoral como categoría que se problematiza desde la participación electoral (Alcubilla, 1988), sugiere características que lo colocan más próximo al imaginario de un problema y generalmente lo alejan del imaginario de una solución, o al menos, de una situación propia de la misma democracia electoral; a pesar de esto, el abstencionismo electoral pensado como problema, expresa una alta heterogeneidad en la magnitud de su alcance. Prueba de lo anterior es que “en América latina, el abstencionismo varía bastante por país y por época” (Nohlen, 2004: 138), e incluso, por regiones del mundo, ya que en la década



pasada el abstencionismo electoral en las elecciones parlamentarias en América latina y el Caribe fue del 60%; mientras que en ese mismo período de tiempo el abstencionismo electoral en las elecciones parlamentarias en Europa occidental y Norte América fue del 45% y 62% respectivamente (PNUD y Organización de Estados Americanos [OEA], 2010: 104).

Otra característica importante y poco apreciada del abstencionismo electoral es su relativismo, tanto en su noción de problema como en su magnitud. Sobre el primer punto, Tuesta (2003) señala que para algunos observadores el abstencionismo electoral no se considerará un problema en regímenes no democráticos, porque un elevado abstencionismo electoral puede ser un signo positivo para superar dichos regímenes y, sobre el segundo punto, la magnitud también puede ser relativa, ya que “dependiendo de la construcción del padrón electoral y de otros factores conexos, el abstencionismo puede aparecer en cifras más reducido de lo que es, si se cambian los elementos de cálculo” (Thompson, 2007: 268) ya que el abstencionismo electoral expresará magnitudes diferentes si en un país la inscripción electoral es voluntaria u obligatoria, que podría ser el caso de un país como Colombia en donde la inscripción es voluntaria. Y también depende de la capacidad técnica para aprehender el voto potencial de los ciudadanos.

Además de su heterogeneidad y relativismo, el abstencionismo se caracteriza por su interpretación casi generalizada de ser considerado un adversario o problema de la democracia representativa (Thompson, 2003), (Tuesta, 2003) que anima un “síntoma... progresivo [de] desencanto con la democracia como forma de gobierno” (Thompson, 2003: 3) y de la cual, ya se han manifestado experiencias como las elecciones de 1981 del Parlamento Autónomo de Galicia en donde el abstencionismo se erigió como el adversario común “hasta el punto de convertir a la “lucha contra la abstención” en el denominador común de todos los partidos contendientes y de erigir el “antiabstencionismo” en el factor central de sus respectivas estrategias electorales” (Montero, 1983: 224). En el caso colombiano, el abstencionismo electoral no es percibido como un problema que debe ser atendido; y en el caso de las consultas electorales de los partidos se han anclado las dificultades y responsabilidades de los precarios resultados como algo que concierne y que afecta a los partidos que las utilizan.

A pesar de su estrecha relación, los efectos del abstencionismo electoral sobre la democracia son muy diversos, para algunos autores, sus efectos pueden ser tan dramáticos que consiguen amenazar la estabilidad de la democracia (Thompson, 2007) y afectar “la percepción que se tenga de la vigencia y dinamismo de la democracia representativa” (Thompson, 2007: 279), existen otros efectos más moderados atribuidos al abstencionismo electoral, como el marginamiento del sistema político (Zovatto, 2005), pérdida ciudadana del control público (Zovatto, 2005), diferencia en los niveles de representación política (Lijphart citado en Thompson, 2007) y,





finalmente otros autores argumentan que a pesar de lo problemático que resulte el abstencionismo no se le puede considerar como un síntoma de ingobernabilidad (Temkin, Salazar y Ramírez, 2004) y, mucho menos, asociarlo con un problema de ilegalidad (San Román, 2012). Y tampoco necesariamente de ilegitimidad, sobre todo si no existe voto obligatorio y si son claras las reglas de mayoría para decidir.

Sin embargo, existe una tendencia muy arraigada de asociar los efectos del abstencionismo electoral a un problema de legitimidad política (Thompson, 2003), (San Román, 2012), (Temkin, Salazar y Ramírez, 2004), (Raventós, 2005), (Montero, 1983), (PNUD y OEA, 2010), (Vilajosana, 1999), porque “la alta participación cobra un especial significado legitimador del sistema” (Ramírez citado en Montero, 1983: 26) y además, al condicionar la legitimidad a una categoría medible como lo es el abstencionismo electoral, entonces, este último se convierte “en una especie de indicador privilegiado de los grados de legitimidad y/o eficacia del...sistema democrático” (Montero, 1983: 26).

En definitiva, el problema de la legitimidad como resultado del abstencionismo electoral es particularmente problemático en América latina, porque en la región una pérdida considerable de legitimidad puede suponer la apertura al retorno de opciones autoritarias (Dendia, 2003).

2.1.4 Causas del abstencionismo electoral

La preocupación creciente por la búsqueda de interpretaciones para estudiar las causalidades del abstencionismo electoral ha estado limitada por la escasa importancia que tiene como objeto de estudio, ya que la mayor atención se ha centrado en la participación electoral (Justel, 1995), (Nohlen, 2004), provocando que el estudio del abstencionismo electoral se entienda como la negación de la participación electoral. El abstencionismo ha sido tradicionalmente entendido como un móvil de la conducta política electoral.

Para Justel, el abstencionismo electoral se puede explicar desde la teoría de la integración, que se sustenta en la “marginalidad social, política o económica de los electores” (Justel, 1995: 28) y, desde el modelo centro-periferia, en donde “las personas próximas al centro de la sociedad son más propensas a participar en política que las personas próximas a la periferia” (Justel, 1995: 28).

Además de estas dos teorías explicativas, Justel expone tres enfoques analíticos para explicar el abstencionismo electoral: a) el enfoque sociológico, basado en las diferencias sociodemográficas de los electores; b) el enfoque psicológico, basado en el individuo y su identidad política y; c) el enfoque de elección racional, basado en la relación costo/beneficio de participar electoralmente.

Sin embargo, el caso latinoamericano indica una aproximación muy extendida del estudio del abstencionismo electoral desde la teoría de la integración y el enfoque

sociológico, que ha encontrado una justificación en los altos niveles de pobreza y desigualdad y, en los bajos logros demostrados por la democracia para combatirlos.

Además, en la literatura latinoamericana, hay un escaso ordenamiento explicativo del abstencionismo por teorías y enfoques, en cambio, existe una enorme cantidad de propuestas de factores explicativos (Nohlen, 2003), (Raventós, 2003, 2005), (Temkin, Salazar y Ramírez, 2004), (Thompson, 2003), (Zovatto, 2005).

El ordenamiento más estructurado de los factores explicativos es el brindado por Nohlen y Zovatto, para ellos, estos factores explicativos son:

Factores estructurales: -la composición del electorado teniendo en cuenta la existencia de culturas étnicas -el nivel de educación del electorado -las características de la cultura política en general -la concepción del voto por parte del electorado, por ejemplo como un derecho o como un deber.

Factores contingentes: -imposibilidad del elector/la electora de asistir al lugar de votación (por enfermedad o debido a cuestiones de distancia) -criterios de la elección racional (rational choice) -tipo de elección -fecha de la elección -cantidad de órganos a ocupar.

Factores intrínsecos al derecho electoral: -modo de registro de los electores (automático o especial) -características del sistema electoral (magnitud de las barreras naturales y artificiales que contiene, la sencillez de la boleta electoral).

Factores relativos al sistema político: -el tipo de competencia entre los partidos -el grado de movilización del electorado a través de los programas (de mayor o menor polarización entre ellos) -el desempeño del gobierno saliente -las expectativas vinculadas a los candidatos que se presentan. (Nohlen, 2003: 6-7) (Zovatto, 2005: 189)

A pesar de la coincidencia en el ordenamiento de los factores explicativos, Nohlen los ordena como factores de dependencia del abstencionismo electoral y, Zovatto como factores que afectan la participación electoral, lo cual confirma la percepción latinoamericana de entender al abstencionismo como una negación de participación.

2.1.5 Tipos de abstencionismo electoral

El ordenamiento de estas y otras causas ha generado diversas tipologías de abstencionismo electoral, las cuales se pueden explicar desde dos enfoques analíticos para su ordenamiento tipológico (Raventós, 2005): el carácter voluntario de la ausencia electoral (Thompson, 2007), (Tuesta, 2003) y el acto de votar, cuya finalidad no ha sido ampliar los tipos de abstencionismo electoral, sino, delimitarlos.

Según el carácter voluntario del voto, Tuesta (2003) hace una diferenciación entre abstencionismo electoral y ausentismo electoral: En el primero, el ciudadano se abstiene voluntariamente de participar en la escogencia de las autoridades; En el segundo, el ciudadano se abstiene involuntariamente de participar electoralmente

porque se encuentra enfermo, recluido en una prisión, no tiene su documento legal para sufragar, entre otras razones, por eso, Tuesta señala que:

(...) existe un conjunto de ciudadanos que...desea ejercer su derecho a votar y, sin embargo, no puede hacerlo. Por lo tanto, su comportamiento es involuntario. En general, la literatura lo coloca en el terreno de la abstención, lo que no es preciso pues lo involuntario puede ser tomado como un componente de la abstención; por ello sería más preciso llamarlo ausentismo. Es decir, el ciudadano estuvo ausente y no ejerció su derecho al voto, pero no por las razones atribuidas al abstencionismo. En consecuencia, el ausentismo es un universo que contiene a los abstencionistas y a los que no lo son (Tuesta, 2003: 5).

Por lo tanto, el ausentismo y el abstencionismo electoral se colocan como categorías de negación de participación electoral; Pero, al estar sujetas a una medición numérica sin poder diferenciarse, ambas quedan contenidas en una sola categoría entendida como abstencionismo electoral o se manejan como “conceptos paralelos” (Thompson, 2003: 5).

Sin embargo, desde el enfoque del acto de votar, que se fundamenta en votar por un partido político o un candidato, el abstencionismo electoral se puede colocar desde la negación de dicho acto (Raventós, 2005), en tanto, los ciudadanos que deciden participar y votar en blanco, si participan pero no votan efectivamente, pues en realidad no deciden la elección, con algunas excepciones según las reglas del juego, que permiten o habilitan una decisión parcial o de cierta utilidad política, como es anular anticipadamente una elección; y a esto, se le llama abstencionismo activo (Thompson, 2007).

No obstante, el abstencionismo activo, también resulta impreciso y dudosamente cuantificable al no poderse diferenciar el voto nulo voluntario de aquel voto nulo involuntario que responde a fallas institucionales del diseño de la papeleta, desconocimiento de las reglas de votación, entre otros.

Por lo tanto, si se deja por fuera a todos los ciudadanos que participan y votan efectivamente, entonces, en términos conceptuales, todo aquello que no es ausentismo ni abstencionismo activo es abstencionismo electoral, pero, en términos numéricos las fronteras son tan difusas, que el ausentismo se une con el abstencionismo electoral, y el abstencionismo activo se une con la participación electoral, provocando que el ausentismo quede limitado a considerarse una categoría cualitativa y, el abstencionismo activo se considere una tipología desestimada y poco útil para el análisis fáctico del abstencionismo electoral (Raventós, 2005), (Thompson, 2003), por su poca magnitud expresada en los votos blancos y nulos (Raventós, 2005).

A partir de esta delimitación del abstencionismo electoral, se pueden identificar algunas tipologías periféricas y de limitada trascendencia: las tipologías próxi-



mas al ausentismo, como el abstencionismo estructural que estudia los efectos del padrón electoral y los centros de votación (Alcubilla, 1988), (Thompson, 2007), y el abstencionismo de tipo técnico (Nohlen, 2004); Las tipologías próximas al abstencionismo activo, como el abstencionismo cívico (Alcubilla, 1988), donde el ciudadano participa electoralmente pero deja su voto en blanco y el abstencionismo participativo (Tuesta, 2003).

Finalmente, las tipologías más importantes y próximas al abstencionismo electoral, referidas al acto concreto de no participar en la escogencia de las autoridades, son muy diversas y entre ellas se destacan: el abstencionismo apático explicado desde el desinterés en la participación electoral (Alcubilla, 1988); el abstencionismo de rechazo como expresión de una voluntad política de rechazo al sistema político (Alcubilla, 1988), el abstencionismo en sentido estricto referido a una decisión espontánea de no participación (Thompson, 2007), el abstencionismo de tipo coyuntural (Nohlen, 2004), el abstencionismo de tipo fundamentalista (Nohlen, 2004), el abstencionismo beligerante (Vilajosana, 1999), el abstencionismo indiferente (Vilajosana, 1999), entre otras.

Estas tipologías más aceptadas se diferencian en sus explicaciones sobre las causalidades objetivas y subjetivas del abstencionismo electoral, pero, todas son coincidentes en explicar el abstencionismo electoral como una ausencia de participación electoral, de tal forma, que el acto de participar y el acto de votar se unen en un solo elemento, sin embargo,

(...) el abstencionismo es un fenómeno complejo en su composición y en los factores que le dan origen, vida y fortaleza. Aun en la doctrina más interesada en la promoción de la democracia, la percepción que de él se tenga dista de ser universal o necesariamente negativa y está directamente relacionada con la visión que se tenga acerca de la naturaleza del sufragio. (Thompson, 2007: 285).

Así que para un mejor entendimiento del abstencionismo electoral es necesario extender el entendimiento sobre el sufragio.

2.2 El entendimiento del abstencionismo electoral a partir del sufragio

2.2.1 Derecho de sufragar y derecho de votar

A pesar de la notable importancia del sufragio como derecho político y democrático para facilitar la comprensión del abstencionismo electoral, es necesario diferenciar el derecho de sufragar del derecho de votar, porque la confusión conceptual dificulta su entendimiento en el ordenamiento jurídico de los diferentes países, el voto “es una determinación de voluntad que comprende otras especies





que el sufragio político” (Fayt, 1963: 10), que opera en el espacio público (Fayt, 1963) y en el espacio privado (Aragón, 2007), (Fayt, 1963), por ejemplo, el voto está presente en las asambleas legislativas, los cuerpos directivos (Fayt, 1963), el colegio cardenalicio (Aragón, 2007) y la junta estudiantil de una escuela, así que “el derecho de sufragio en su sentido más simple, esto es, identificándolo únicamente con el derecho de voto, es claro que no está ligado necesariamente con la democracia, sino con la colegialidad” (Aragón, 2007: 162).

Para que el derecho de sufragio se reconozca como tal, debe estar referido exclusivamente a lo público y no a lo privado y, debe estar atribuido a los ciudadanos (Aragón, 2007), por lo tanto, “con relación al sufragio político y por consiguiente a la elección y participación en el gobierno, el voto constituye el hecho de su ejercicio” (Fayt, 1963: 10), o sea, que todo derecho de sufragar es un derecho de votar, pero, no todo derecho de votar es un derecho de sufragar, por lo tanto, en lo sucesivo de este artículo, el voto y sus diferentes tipologías estarán enmarcadas en el ejercicio de sufragar, tanto en su dimensión de derecho como de función.

2.2.2 Concepto de sufragio

Aclarada la diferencia entre sufragio y voto, el sufragio se puede conceptualizar como “un derecho público subjetivo de naturaleza política. Consiste en el derecho que tienen los ciudadanos de elegir, ser elegidos y participar en la organización y actividad del poder en el Estado. También puede ser concebido como la energía política reconocida a ciertos hombres para que elijan y participen en el gobierno de la comunidad” (Fayt, 1963: 21); asimismo se puede entender como “la articulación de un procedimiento mediante el cual los ciudadanos concurren periódicamente a la elección de una línea política determinada” (Brenes y Matarrita, 2012: 2), estas conceptualizaciones a pesar de ser limitadas, rescatan los elementos indiscutidos de considerar al sufragio un derecho y de exteriorizar su carácter funcional.

En la actualidad, el sufragio, se ha configurado como un derecho (Thompson, 2003), (Presno, 2012) político (Fayt, 1963), (Zúñiga, 2009) y democrático (PNUD, 2004) fundamental para darle soporte a las democracias electorales, y que tiene un rol elemental en la ampliación de la participación (Thompson, 2003), de tal forma, que su problematización gira alrededor de considerar “al sufragio un privilegio; un derecho o una función. Y la naturaleza del sufragio por consiguiente, se convierte en una cuestión de interpretación, en un problema de escuelas.” (Fayt, 1963: 12), siendo el sufragio un instrumento para universalizar una participación ciudadana que a su vez también responde a un problema de escuelas entre la teoría liberal y la teoría republicana (Nohlen, 2004), en donde el sufragio como derecho se asocia a la teoría liberal y el sufragio como función se asocia a la teoría republicana.



2.2.3 *La teoría liberal y el sufragio como derecho*

La teoría liberal de la participación se caracteriza por dar más apertura y libertades (Nohlen, 2004), por ser “más realista” (Nohlen, 2004: 139) en tanto reconoce los alcances diferenciados de los intereses ciudadanos en el plano de la participación electoral, en donde “siempre existirá un segmento de ciudadanos más activo que otro” (Nohlen, 2004: 149), afianzando a la participación electoral como un derecho y por lo tanto, libre de poder llevarse a cabo por cada ciudadano.

Además, la teoría liberal se sustenta en un enfoque garantista del derecho de participación a través de la transparencia procedimental y la credibilidad de los procesos de participación (San Román, 2012), por eso, “desde la perspectiva liberal, la participación electoral de los ciudadanos o su ausencia de las urnas no representa un problema en sí mismo, siempre y cuando quienes no voten acepten los resultados de los comicios” (Nohlen citado en Raventós, 2005: 16) y, por lo tanto, el abstencionismo electoral tampoco se considera un problema (Nohlen, 2004), (Thompson, 2007) para la democracia.

En el caso del sufragio como derecho, la teoría liberal entiende que este es un derecho subjetivo y por lo tanto, el sufragio como derecho se refiere a la libertad de la que goza el ciudadano para participar electoralmente o negarse a hacerlo, o sea, “es el ejercicio de un derecho cuya protección está garantizada por diversas ramas del ordenamiento jurídico.” (Thompson, 2007: 270), desde esta perspectiva, lo que importa no es un alto nivel de participación electoral (Nohlen, 2004) sino, garantizar un derecho (Presno, 2012). En una democracia importa más la calidad de la participación. Por ello es relevante las garantías y las condiciones de libertad, igualdad y de seguridad para intervenir que el hecho mismo de la participación electoral, sobre todo allí donde no existe el voto obligatorio.

2.2.4 *La teoría republicana y el sufragio como función*

Por otro lado, en la teoría republicana de la participación se parte de la idea que la ciudadanía debe ejercer un papel constitutivo relevante a través de una eficaz participación electoral (Raventós, 2005), por lo tanto, los altos niveles de participación electoral sí importan, esto hace que esta teoría sea “más utópica, más exigente” (Nohlen, 2004: 139) y que se mueva en el plano de lo simbólico en tanto el marco jurídico no se aproxima de manera fiel a dicha teoría.

Para la teoría republicana, la participación es una “precondición de una democracia cualitativamente mejor que, a su vez, aparece como estrategia para conseguir su consolidación” (Nohlen, 2004: 150), desde esta mirada, el abstencionismo electoral se convierte en un verdadero problema democrático cuyo “crecimiento progresivo (...) configura una amenaza para la estabilidad o para la legitimidad de la democracia misma” (Thompson, 2003: 278).



Además, el sufragio es entendido como una función referida a “un papel asignado a la ciudadanía para determinar la continuidad de las instituciones por medio de la escogencia de los respectivos representantes, esto es, un elemento en la construcción de la mayoría como forma de designación de representantes.” (Thompson, 2007: 271), de tal forma, que desde la teoría republicana los ciudadanos ejercen una función de sufragar para “formalizar la representación política” (Aragón, 2007: 165).

Por lo tanto, en el sufragio como función “el carácter voluntario del voto como derecho pasa a un segundo plano para imponerse su carácter de compromiso, de deber ciudadano” (Nohlen, 2004: 142), se desvirtúa el derecho de negarse a participar y asciende una concepción del deber de ejercer una función (Thompson, 2007).

Finalmente, la apreciación del abstencionismo electoral como un problema depende de la teoría de participación desde la cual se le problematice. En el caso latinoamericano, el concepto republicano de la participación ha colocado al abstencionismo electoral como un problema (Nohlen, 2004), por lo tanto “para aplicar una amplia gama de medidas a favor del voto y en contra del abstencionismo debe conceptualizarse el voto como algo más que un derecho y el abstencionismo como un fenómeno que tiene consecuencias negativas para el sistema democrático” (Thompson, 2007: 282).

De tal forma, que si el interés se centra en la disminución del abstencionismo electoral como un problema, entonces, será necesario colocar su entendimiento desde la teoría republicana (Thompson, 2007).

Sin embargo, la concepción republicana de la participación parece requerir para su “construcción” fundamentos que faltan en el contexto latinoamericano. Cuanto mayor sea el grado de republicanismo insuflado en el concepto de participación más insuficientes resultarán las condiciones y los medios reales disponibles para realizarla. Las bases son muy débiles para el pesado edificio que se pretende erigir: existe el riesgo de un derrumbe (Nohlen, 2004: 151).

Esto es particularmente problemático cuando se advierte que “en América latina, e incluso en el mundo de los organismos electorales, la concepción republicana ha logrado copar el discurso político y profesional” (Nohlen, 2004: 151).

2.2.5 Ordenamiento lógico de las dimensiones del sufragio y sus efectos en el entendimiento del abstencionismo electoral

Pese al ordenamiento del sufragio como una función, un deber y un derecho, hoy se entiende que el sufragio puede ser un derecho y una función (Fayt, 1963) e incluso un deber (Zúñiga, 2009).

Hoy está superada la tradicional y decimonónica disputa teórica del sufragio como función, sufragio como deber y sufragio como derecho, la primera funcionaliza el derecho de sufragio transformando el “poder electoral” en un “poder”





del Estado y admitiendo históricamente restricciones al mismo, la segunda liga el sufragio a la virtud cívica y da soporte ético a la obligación política y la tercera favorece la extensión del derecho de sufragio suprimiendo las barreras discriminatorias (Zúñiga, 2009: 367).

Si se reconoce que el sufragio tiene entre sus dimensiones: derecho de participación y función (Fayt, 1963) y, que la noción del abstencionismo electoral se puede explicar desde el sufragio (Thompson, 2007), entonces lo relevante no está en que es y que no es el sufragio, sino, en que es primero: un derecho o una función, abriéndose con ello, un cuestionamiento a su ordenamiento lógico en donde la tensión no solamente se coloca en términos de la participación efectiva a través del derecho de sufragar sino en términos de la decisión efectiva a través de la función del sufragio.

Sobre el ordenamiento del sufragio como derecho y función, autores como Fayt (1963) y Zúñiga (2009), colocan el estudio de la relación derecho-voto desde las propuestas de los clásicos constitucionalistas franceses Duguit y Carré de Malberg. Para Duguit el derecho y la función se dan al mismo tiempo, o sea que “el elector, al votar ejerce un derecho individual y cumple una función constitucional. Ambos aspectos coexisten” (Fayt, 1963: 23) y no son incompatibles. En cambio, para Carré de Malberg, “antes de la votación, el elector tiene un derecho personal de naturaleza política, un derecho subjetivo. Al votar el elector desempeña una función. El sufragio es alternativamente un derecho de la persona y una función del Estado” (Fayt, 1963: 23), de tal forma, que primero existe el derecho de sufragar y posteriormente se ejerce la función de sufragar, por esta razón Carré de Malberg critica que el sufragio sea al mismo tiempo un derecho y una función, “para él, el sufragio es alternativamente un derecho de la persona y una función del Estado” (Fayt, 1963: 17).

Entonces, el abstencionismo electoral entendido como “un indicador de la participación [que] muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto” (Alcubilla, 1988: 1), se basa en el reconocimiento del derecho de participación electoral asumiendo que el sufragio como derecho y función son coexistentes (Duguit) e indivisibles. Esto significa que si un ciudadano se abstiene de ejercer el derecho de participar en unas elecciones, al mismo tiempo se está absteniendo de ejercer la función de elegir a las autoridades, y en sentido contrario, esto también significa que un ciudadano que ejerce el derecho de participar en unas elecciones también está ejerciendo al mismo tiempo la función de elegir a las autoridades, de tal forma, que en la visión predominante del abstencionismo electoral, la participación y la decisión son elementos paralelos, asumiendo que el porcentaje de participación electoral es equivalente al porcentaje de decisión.

Desde otra perspectiva, si el abstencionismo electoral es entendido desde la noción del sufragio expuesta por Carré de Malberg, en donde la función de elegir a las autoridades es posterior al derecho de participación electoral, entonces el abstencionismo electoral, además de ser un indicador de participación electoral (derecho



subjetivo) también es un indicador de intensidad de elección electoral (función) que mide los niveles de utilización de la totalidad del voto de los ciudadanos que deciden participar electoralmente.

Por eso, hasta ahora el abstencionismo sigue problematizándose por fuera del sistema electoral, pues se presume que sus conexiones son muy vagas o inexistentes, y en el caso del abstencionismo activo, este se considera como una categoría formada por pesos electorales de votos blancos y votos nulos irrelevantes (Raventós, 2005); Sin embargo, en el marco de este artículo se pretende demostrar que sí existe una relación entre estas dos categorías.

3. El abstencionismo decisonal

3.1 Fundamentación conceptual del abstencionismo decisonal

El abstencionismo electoral se considera un problema de participación de la democracia procedimental, que se basa en la idea del sufragio como una categoría indivisible que denota un derecho y una función que se ejerce en el acto mismo de votar y, cuya libertad u obligatoriedad está determinada por el enfoque liberal o republicano en el cual se sustenta la legislación de un país.

3.1.1 Concepto de abstencionismo decisonal

Sin embargo, también es posible problematizar el abstencionismo desde una tensión entre la participación electoral y la decisión electoral, entendiendo con ello que los niveles de ambos son diferentes cuando los ciudadanos deciden hacer diferentes usos del sufragio y por lo tanto, expresar diferentes intensidades de decisión aunque compartan iguales intensidades de participación, y esto último, supone reconocer que en el sufragio, la función de elegir a las autoridades es posterior y diferente al derecho de participar electoralmente.

Por eso, se propone la categoría de abstencionismo decisonal, como un concepto matematizado (Sartori, 1984) que se puede definir como un indicador de ausencia de decisión electoral, que mide el porcentaje de no utilización de la totalidad del voto ordinal de los ciudadanos, que participando electoralmente si manifiestan sus preferencias por un partido político y/o un candidato de elección popular.

3.1.2 Propuesta de ordenamiento tipológico para la comprensión del abstencionismo decisonal

Para la comprensión del abstencionismo decisonal como un tipo de abstencionismo electoral, es necesario dejar de lado el ordenamiento tipológico basado en





el carácter voluntario de la ausencia electoral y el acto de votar y, pasar a un ordenamiento tipológico escalonado basado en la tensión entre participación electoral y decisión electoral.

3.1.2.1 Participación electoral

La participación electoral es “el más central de los canales de vinculación del electorado y de sus preferencias políticas con el poder que se manifiesta en su elección de los representantes y mandatarios ejecutivos” (Nohlen, 2004: 140), vinculándose con el derecho de sufragar; por lo tanto, la participación electoral se puede escalar entre los ciudadanos que participan y no participan electoralmente.

3.1.2.2 Decisión electoral

La decisión electoral se refiere a la función de sufragar, afirmando el carácter vinculante y efectivo que posee la decisión de votar por uno o varios de los candidatos de uno o varios partidos políticos y, el carácter no efectivo del voto blanco y el voto nulo, o sea, que la decisión electoral se relaciona con la utilización del voto ordinal, por lo tanto, en el caso de las elecciones legislativas, la decisión electoral se puede escalar en cuatro bloques:

El primero, entre los ciudadanos que no utilizan el voto porque deciden no participar electoralmente, en este primer caso, hay ausencia de participación y de decisión.

El segundo, entre los ciudadanos que deciden utilizar el voto sin producir efectividad en la distribución de los escaños legislativos, aquí se agrupa el voto nulo y el voto blanco.

El tercero, entre los ciudadanos que deciden utilizar parcialmente el voto, aquí se agrupan los que no utilizan la totalidad del voto cuando el sistema electoral permite el voto ordinal, o sea que la funcionalidad del sufragio se ejerce parcialmente.

El cuarto, entre los ciudadanos que utilizan la totalidad del voto, o sea, los ciudadanos que realizan el máximo de votos que el sistema electoral les permite cuando la escogencia de las autoridades se realiza a través del voto ordinal, en este último caso no existe ausencia de participación y decisión.

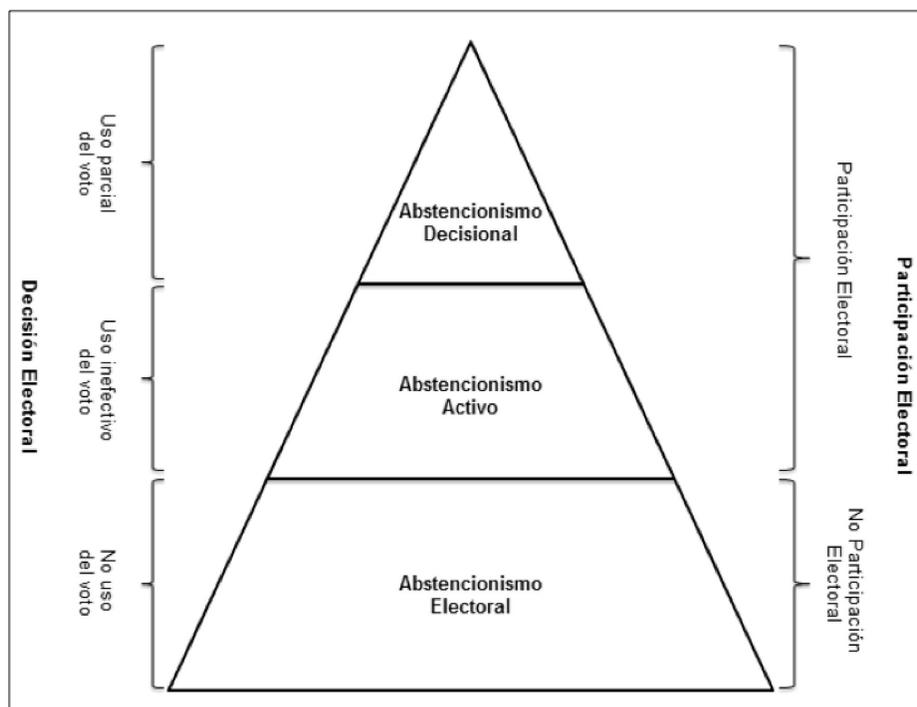
También es importante manifestar que el alcance de la participación electoral es más amplio que la decisión electoral, porque en el primer y segundo bloque, lo que importa es que los ciudadanos asistan a las urnas y participen electoralmente sin importar si votan efectivamente por uno o varios de los candidatos de uno o

varios partidos políticos, o si finalmente deciden votar en blanco o anular su voto. En el tercer bloque, el alcance es más limitado porque la decisión electoral es la que permite organizar la distribución de los cargos públicos de elección popular a partir de incluir únicamente a los ciudadanos que participando electoralmente deciden ejercer un voto vinculante, o sea, un voto efectivo para uno o varios de los candidatos de uno o varios partidos políticos.

3.1.3 Tipos de abstencionismo electoral según la participación y la decisión

Por lo tanto, la tensión entre participación electoral y decisión electoral da cuenta de un ordenamiento tipológico escalonado del abstencionismo electoral. Véase Figura 1 que se puede agrupar de la siguiente manera:

Figura 1
Tipologías de abstencionismo electoral según la participación electoral y decisión electoral



Fuente: Elaboración propia

3.1.3.1 Abstencionismo electoral

Es entendido como la ausencia de participación electoral para la escogencia de las autoridades el día de las elecciones por parte de los ciudadanos habilitados para hacerlo, en este caso, se manifiesta una ausencia de ejercer el derecho de participar electoralmente, por lo tanto, el ciudadano queda incapacitado para usar el voto ordinal que se viabiliza con la participación electoral y, por su amplio alcance, este tipo de abstencionismo electoral engloba a todos los tipos de abstencionismo referidos al acto concreto de no participar electoralmente.

3.1.3.2 Abstencionismo activo

Este tipo de abstencionismo electoral se refiere a los votos blancos y votos nulos (Thompson, 2007: 267), en donde el ciudadano si participa electoralmente pero decide hacer un uso inefectivo del voto, ya que su decisión no es determinante, porque este tipo de voto no se toma en cuenta para la identificación de los votos efectivos (Con la excepción limitada de algunos sistemas electorales nacionales que por sus reglas del juego le dan mayor valor legal y utilidad política al voto en blanco; es el caso de Colombia).

3.1.3.3 Abstencionismo decisional

Este último tipo de abstencionismo electoral es el que se encuentra más penetrado en la propia participación electoral porque coexiste con los propios votos, en el caso de las elecciones legislativas, la evidencia empírica se puede demostrar en las listas abiertas cuando un ciudadano tiene permitido votar por varios candidatos a legisladores y decide votar por un número inferior al permitido y, en el caso de las listas cerradas y no bloqueadas, cuando un ciudadano tiene permitido votar por un partido político y dos candidatos a legisladores y decide votar solamente por el partido político o, por el partido político y un candidato a legislador, en ambos casos existe una no utilización de la totalidad del voto que está expresando una forma de abstencionismo electoral, porque a pesar de ejercer el derecho de participar electoralmente, el uso del voto se hace de manera parcial, o sea, que el nivel de participación puede ser igual entre un “ciudadano a” y un “ciudadano b”, y al mismo tiempo, expresar una distinta intensidad del voto cuando el primer ciudadano usó un número inferior de votos frente al segundo ciudadano que decidió utilizar la totalidad de los votos permitidos.

3.1.4 Caracterización del abstencionismo decisonal

Además de su estrecha vinculación con los propios votos efectivos en sistemas electorales con voto ordinal, entendiendo a este último como aquel voto en que “el elector tiene más de un voto” (Colomer, Montero y Lago, 2005: 5), el abstencionismo decisonal es pertinente para colocar al abstencionismo electoral como un problema democrático que va más allá de buscar una amplia concurrencia a las urnas de votación.

Porque la participación electoral no necesariamente es equivalente a la decisión electoral, basta suponer el caso hipotético de una circunscripción electoral donde la totalidad de los ciudadanos participa en las elecciones legislativas y esa misma totalidad ciudadana decide usar solamente uno de los cinco votos permitidos, finalmente, se tiene una participación electoral del 100% con un 20% de decisión electoral.

Por eso, es importante reconocer que el abstencionismo decisonal tiene sus causas en los elementos de los sistemas electorales, por lo tanto, es ante todo una categoría de carácter institucional que surge por los diferentes entrecruzamientos sistémicos y por eso, el voto ordinal, es muy relevante para la existencia del abstencionismo decisonal, porque es precisamente uno de los elementos que determina su existencia institucional en las elecciones legislativas y su ausencia en las elecciones presidenciales.

Así mismo, el abstencionismo decisonal se da en el marco de una articulación que releva el carácter de derecho y función del voto, de tal forma, que la percepción liberal o republicana que se desarrolle sobre el abstencionismo decisonal dependerá de la respuesta institucional de los actores políticos, aunque los casos estudiados permiten afirmar que en la región andina prevalece una percepción republicana de la participación y una percepción liberal de la decisión.

Sin embargo, esta delimitación institucional no reduce su peso explicativo, de hecho, las tipologías de abstencionismo electoral más significativas sufren de problemas de identificación empírica de su categoría analítica y por lo tanto alta incertidumbre en su cálculo matemático, ese es el caso del ausentismo que es difícil de diferenciar del abstencionismo electoral (Tuesta, 2003) y por tanto de calcular su magnitud, al igual que el abstencionismo activo que se confunde entre los votos voluntarios e involuntarios (Thompson, 2007), pero, en el caso del abstencionismo decisonal, su cálculo matemático es posible, permitiendo con ello su identificación cualitativa y cuantitativa, además de poder ajustarlo con el abstencionismo electoral como tal.

3.2 Fundamentación matemática del abstencionismo decisonal

Siguiendo el ordenamiento tipológico propuesto a partir de la tensión entre participación electoral y decisión electoral, el abstencionismo decisonal se puede medir y relacionar con los otros tipos de abstencionismo electoral a partir de las



propuestas existentes para el cálculo del abstencionismo electoral como tal y el abstencionismo activo.

3.2.1 Cálculo del abstencionismo electoral

Sobre el abstencionismo electoral, es pertinente recordar que “es un indicador de la participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto.” (Alcubilla, 1988: 1), en términos técnicos, el cálculo del abstencionismo electoral se puede reescribir como el porcentaje de los no votantes sobre el padrón electoral porque “se entiende por padrón electoral la lista general de los electores que están legalmente habilitados para emitir el sufragio en una elección determinada.” (Hernández, 1988: 521), en donde su ecuación matemática demuestra de manera cuantitativa la afirmación que el abstencionismo electoral se limita a medir los niveles de participación electoral, por lo tanto, la ecuación para el cálculo del abstencionismo electoral se puede expresar de la siguiente forma:

$$\text{Ecuación 1. Abstencionismo electoral} = \frac{\text{No votantes}}{\text{Padrón electoral}}$$

3.2.2 Cálculo del abstencionismo activo

En el caso del abstencionismo activo, ya se ha señalado que este se entiende como “los votos en blanco - y aún los votos nulos” (Thompson, 2007: 267), el primer tipo se refiere al “voto que se deposita en la urna sin especificar ningún candidato o sin incluir lista alguna de partido” (Colomer, Montero y Lago, 2005: 2) y el segundo, se puede entender como el voto que posee errores al momento de marcarse y por lo tanto se considera una negación del voto válido (Colomer, Montero y Lago, 2005). Sin embargo, para que este tipo de abstencionismo sea cuantitativamente comparable con el abstencionismo electoral se necesita reformular su concepto y cálculo como un porcentaje, para lograrlo, se debe entender el cálculo del abstencionismo activo como el porcentaje de los votos blancos y votos nulos sobre la totalidad del padrón electoral, dejando la ecuación para su cálculo de la siguiente manera:

$$\text{Ecuación 2. Abstencionismo activo} = \frac{\text{Votos blancos} + \text{Votos nulos}}{\text{Padrón electoral}}$$

3.2.3 Cálculo del abstencionismo decisional

Finalmente, el abstencionismo decisional se funda en la idea de reconocer la participación electoral y estimar cuantitativamente la ausencia de decisión elec-



total a partir de la intensidad del voto, que en el caso de las elecciones legislativas, la intensidad del voto es equivalente al porcentaje de uso del voto ordinal, por lo tanto, el primer paso para calcular el abstencionismo decisonal consiste en calcular la intensidad del voto, cuya ecuación de cálculo se puede expresar de la manera siguiente:

$$\text{Ecuación 3. Intensidad del voto} = \frac{(\text{Votos efectivos} \div \text{Votos validos})}{\text{Votos disponibles para cada votante}}$$

En este caso, la totalidad de votos efectivos es la sumatoria de todos los votos utilizados para escoger a los candidatos y/o un partido político, los votos válidos es equivalente al número de votantes, se refiere a los ciudadanos que ejercieron el derecho de sufragar y, los votos disponibles por cada votante se refiere al número de votos del que dispone un ciudadano para escoger a los candidatos y/o un partido político en una elección.

Para el cálculo del abstencionismo decisonal es significativo reconocer que los resultados electorales se dan en un sistema cerrado de ciudadanos habilitados para sufragar, donde el porcentaje de intensidad del voto es equivalente al porcentaje de uso del voto, entonces, la posibilidad de cuantificar un porcentaje de uso del voto ordinal manifiesta también la existencia de un porcentaje de no uso de dicho voto, cuyo valor es semejante al abstencionismo decisonal, dejando la ecuación para su cálculo de la siguiente manera:

$$\text{Ecuación 4. Abstencionismo decisonal} = \frac{(\text{Votos válidos}) \times (1 - \text{Intensidad del voto})}{\text{Padrón electoral}}$$

Esta ecuación matemática del abstencionismo decisonal es importante, porque posibilita calcular la ausencia de decisión electoral de los ciudadanos que participan electoralmente. Para su mayor entendimiento cuantitativo es necesario reiterar dos elementos, el primero, que se basa en el voto ordinal y, el segundo, que la totalidad de los votos se clasifican según su efectividad a partir de su uso.

3.2.4 Cálculo del abstencionismo electoral efectivo

Estas tipologías de abstencionismo electoral son mutuamente excluyentes, o sea, que un votante solamente puede estar contenido en un tipo de abstencionismo según sea su comportamiento electoral, de esta forma, la sumatoria de los tres tipos de abstencionismo permite la construcción de un segundo indicador denominado abstencionismo electoral efectivo, este indicador expresa el valor total de la ausencia de participación y decisión. Véase la Figura 2, y la ecuación para su cálculo se expresa de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{Ecuación 5. Abstencionismo electoral efectivo} \\ = \text{Abstencionismo electoral} + \text{Abstencionismo activo} \\ + \text{Abstencionismo decisional} \end{aligned}$$

Además, se pueden advertir efectos en la participación electoral, ya que ambas categorías afectadas forman parte de un conjunto cerrado, de tal forma, que al afectarse una categoría, la otra también responde al cambio de manera inversa.

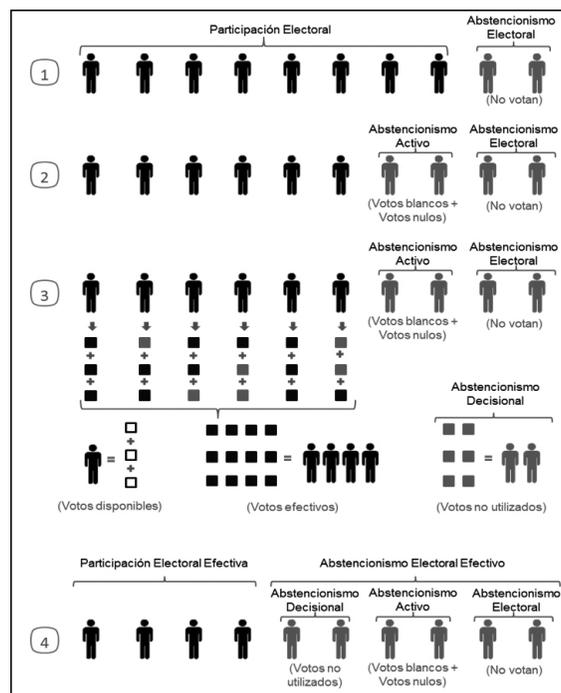
3.2.5 Cálculo de la participación electoral

Para comprender los efectos del abstencionismo decisional en los niveles de participación electoral, es necesario recordar que el cálculo de este último es igual al número de votantes entre el padrón electoral, dando como resultado la siguiente ecuación:

$$\text{Ecuación 6. Participación electoral} = \frac{\text{Votantes}}{\text{Padrón electoral}}$$

Figura 2

Esquema del cálculo del abstencionismo decisional y sus derivaciones en los niveles efectivos de abstencionismo y participación electoral



Fuente: Elaboración propia

3.2.6 Cálculo de la participación electoral efectiva

Para este último indicador propuesto, es necesario reiterar que la participación electoral mide exclusivamente niveles de participación suponiendo una igualdad con los niveles de decisión. Sin embargo, la problematización del abstencionismo decisonal permitió demostrar que esto no siempre se cumple; y por lo tanto, si la abstención se amplió al incorporar la ausencia de decisión, es lógico suponer que la participación se reduzca al incorporar dicha ausencia, de tal forma, que la intensidad del voto, opera como un ponderador del nivel de participación electoral, dando como resultado la siguiente ecuación, que expresa el valor total de la presencia de participación y decisión (p. 59).

4. Consideraciones finales

La propuesta del abstencionismo decisonal, como un concepto matemático para medir la ausencia de decisión electoral de los votantes que si participan electoralmente, permite proponer un cambio de paradigma para entender el abstencionismo electoral, pasando de una comprensión centrada en la negación de participación, a una comprensión centrada en la tensión entre ausencia de participación y ausencia de decisión.

El abstencionismo electoral se ha problematizado exclusivamente desde el paradigma de la participación, generando con ello, un aumento de las causas que lo provocan pero, al mismo tiempo, una disminución de sus tipologías circunscribiéndolas al problema específico de la participación, limitando la ampliación de su estudio y de su alcance político en el ámbito democrático.

El abstencionismo decisonal abre la posibilidad de poder medir la decisión electoral, variable que hasta ahora se había calculado de manera relativa suponiendo que los niveles de participación son iguales a los niveles de decisión.

El abstencionismo electoral se entiende como un problema democrático que es propio de los no votantes, provocando con ello escasas conexiones entre el sistema electoral y sus efectos en el abstencionismo electoral y en la sociedad; y por lo tanto, las propuestas de solución buscan aproximarse al sujeto obviando el objeto político.

La no utilización de la totalidad del voto legislativo por parte de los votantes se debe entender como un problema de decisión electoral, que genera un tipo de abstencionismo electoral denominado abstencionismo decisonal, el cual posibilita estimar cuantitativamente la ausencia de decisión electoral de las personas que deciden participar electoralmente y manifestar sus preferencias por un partido político y/o un candidato de elección popular.

El abstencionismo decisonal permite demostrar que los votantes tienen el mismo peso en términos de participación pero, tienen pesos distintos en términos



de decisión, de tal forma, que la escogencia de los legisladores y en general los representantes populares se construye sobre una ciudadanía que decide autodiferenciarse y romper la equivalencia de un sufragio que mantiene su igualdad como derecho pero rompe su igualdad como función.

El abstencionismo electoral efectivo es un indicador derivado del abstencionismo decisional que permite medir de manera conjunta los niveles efectivos de ausencia de participación y ausencia de decisión, y dado que el abstencionismo se entiende como la negación de participación, también se logró derivar un indicador de participación electoral efectiva, que permite medir de manera conjunta los niveles efectivos de participación y decisión, de tal forma, que en términos cuantitativos, la suma de ambos indicadores representa la totalidad de la población habilitada para votar y decidir, permitiendo con ello una ampliación del espectro de estudio del abstencionismo electoral en espacios que hasta ahora se consideran no afectados por el mismo.

Héctor Renán Soto Caballero
Catedrático de la Universidad Católica de Colombia
hsotocaballero@gmail.com

Fernando Giraldo García
Docente investigador de la Universidad del Norte, Colombia
fernandogiraldo@uninorte.edu.co

Notas

1. Según la literatura especializada los sistemas electorales tienen unos efectos propios según su diseño y otros en relación con la sociedad y el Estado (Nohlen, 2007).
2. Fernando Tuesta (2003) indica que existen tres tipos de abstencionismo: técnico, de apatía y político.
3. La motivación para realizar este trabajo se desprende de la investigación sobre abstencionismo decisional que Héctor Soto realizó con el acompañamiento de Fernando Giraldo, en la Universidad Javeriana en el 2013, en el marco de los estudios de Maestría de Estudios Políticos. En este sentido, este trabajo retoma los elementos fundamentales de la investigación señalada anteriormente para desarrollarla y profundizarla puntualmente.

Referencias

- ALCUBILLA, E. Abstencionismo electoral. In: *Diccionario Electoral*, 1.^a ed., tomo I, San José, Costa Rica, IIDH-CAPEL, 1988, p. 1-6.
- ARAGÓN, M. Derecho de sufragio: principio y función. In: NOHLEN, D. *et al.* (Comps.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, 2.^a ed., México, Fondo de Cultura Económica-IIDH-Universidad de Heidelberg-Internacional IDEA-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2007. p. 162-177.



- BRENES, L. y MATARRITA, M. Efectos colaterales del voto preferente. In: *Revista Derecho Electoral*, n. 14, 2012 julio-diciembre. p. 42-62.
- COLLIER, D. y LEVITSKY, S. Democracy with adjectives. Conceptual innovation in comparative research. In: *Working Paper*, n. 230, Kellogg Institute, 1996.
- COLOMER, J.; MONTERO, J., y LAGO, I. Glosario básico de sistemas electorales. In: *Zona Abierta*, 110-111, Madrid, 2005. p. 349-358.
- DENDIA, R. Abstención: concepto y alcances. Problemas asociados y posibilidades de su superación. In: *XVII Conferencia Protocolo de Tikal*, Cuaderno CAPEL N° 49, San José, Costa Rica, 2003.
- FAYT, C. *Sufragio y representación política*. Buenos Aires: Bibliográfica-Omega, 1963.
- HERNÁNDEZ, R. Padrón electoral. In: *Diccionario Electoral*, 1.ª ed., Tomo I, IIDH/CAPEL, San José, Costa Rica, 1988. p. 521-524.
- JUSTEL, M. La abstención electoral en España, 1977-1993. *Colección Monografías*, n. 143, Centro de Investigaciones Sociológicas, Siglo XXI, España, España Editores, 1995.
- MONTERO, J. *Niveles, fluctuaciones y tendencias del abstencionismo electoral en España y Europa*. I Congreso de la Asociación Española de Ciencia Política, Universidad de Zaragoza, 1983.
- NOHLEN, D. *Elecciones y sistemas electorales*. Caracas, Venezuela: Fundación Friedrich Ebert-Nueva Sociedad, 1995.
- _____. Ampliación de la participación política y reducción del abstencionismo. Ejes de una cultura democrática y una nueva ciudadanía para el siglo XXI. In: *XVII Conferencia Protocolo de Tikal*, Cuaderno CAPEL, San José, Costa Rica, n. 49, 2003.
- _____. La participación electoral como objeto de estudio. In: *Elecciones*, vol. 3, n.137, 2004. p.137-157.
- _____. *Teoría institucional y relevancia del contexto*. Bogotá: Universidad del Rosario, 2007.
- PRESNO, M. El derecho de voto como derecho fundamental. In: *Revista Mexicana de Derecho Electoral*, n. 2, México, Universidad Nacional Autónoma de México–Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2012, julio-diciembre, p. 109-151.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. 2.ª ed., Buenos Aires, PNUD, 2004.
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)., Y ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA). *Nuestra democracia*. México, FCE, 2010.
- RAVENTÓS, C. Abstención: conceptos y alcances, problemas asociados y posibilidades de superación. Perspectiva política. In: *XVII Conferencia Protocolo de Tikal*, Cuaderno CAPEL, n. 49, San José, Costa Rica, CAPEL, 2003.
- _____. *Abstencionistas en Costa Rica. ¿Quiénes son y por qué no votan?*. Costa Rica, Editorial Universidad de Costa Rica-IIDH/CAPEL-TSE, 2005.
- SAN ROMÁN, I. El valor democratizador del voto nulo. In: *Sufragio*, *Revista especializada en derecho electoral*, n. 8, México, 2012, mayo, p. 200-226.
- SARTORI, G. *La política lógica y método en las ciencias sociales*. México, Fondo de cultura económica, 1984.
- _____. Democracia. In: *Revista de Ciencia Política*, v. XIII, n. 1-2, Instituto de Ciencia Política, Pontificia Universidad Católica de Chile. 1991, p.117-151.



SOTO CABALLERO, H. C. El abstencionismo decisional la tensión entre ausencia de participación electoral y ausencia de decisión electoral. [Tesis de Maestría], Bogotá, <http://hdl.handle.net/10554/15308> Pontificia Universidad Javeriana, Maestría en Estudios Políticos, 2013.

TEMKIN, B.; SALAZAR, R. y RAMÍREZ, G. *Explorando la dinámica del “abstencionismo ilustrado”. ¿Un caso de demasiada o poca cultura democrática?*, México, FLACSO-Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2004.

THOMPSON, J. *El abstencionismo electoral. Algunos dilemas derivados de su existencia para el derecho y la administración electoral*. Costa Rica, Centro de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), 2003.

_____. Abstencionismo y participación electoral. In: NOHLEN, D. *et al.* (Comps.). *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, 2.^a ed., México, Fondo de Cultura Económica-IIDH-Universidad de Heidelberg-Internacional IDEA-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2007. p. 266-286.

TUESTA F. Abstencionismo y ausentismo, ¿son iguales?”. In: *XVII Conferencia Protocolo de Tikal, Cuaderno CAPEL*, n. 49, San José, Costa Rica, 2003, 24-26 septiembre.

VILAJOSANA, J. La justificación de la abstención. In: *Revista de Estudios Políticos*, n.104, 1999, abril-junio. p 165-180.

ZOVATTO, D. La participación electoral en la región andina, 1978-2004. In: SAMPLE, K., y ZOVATTO, D. (Edits). *Democracia en la región andina, los telones de fondo*. Perú, Internacional IDEA, 2005. p. 185-212.

ZÚÑIGA, F. Derecho de sufragio. La debatida cuestión de su obligatoriedad. In: *Revista Estudios Constitucionales*, año 7, n. 1, Chile, Centro de Estudios Constitucionales de Chile-Universidad de Talca, 2009. p. 361-384.





Resumen

Este artículo se basa en reconocer que las mejoras institucionales de la democracia procedimental han buscado mayores cuotas de participación electoral, las cuales se han cruzado con una utilización parcial del voto ordinal que sugiere menores cuotas de decisión electoral.

Esta diferencia observada entre participación y decisión, es factible de ser problematizada como un tipo de abstencionismo que se origina por dentro del sistema electoral, proponiendo así la categoría de “abstencionismo decisional”, que se puede definir como un indicador de ausencia de decisión electoral, que mide el porcentaje de no utilización de la totalidad del voto ordinal de los ciudadanos, que participando electoralmente si manifiestan sus preferencias por un partido político y/o un candidato de elección popular.

Finalmente, el abstencionismo decisional, como un concepto matematizado para medir la ausencia de decisión electoral de los votantes que si participan electoralmente, permite proponer un cambio de paradigma para entender el abstencionismo electoral, pasando de una comprensión centrada en la negación de participación, a una comprensión centrada en la tensión entre ausencia de participación y ausencia de decisión.

Palabras clave

Abstencionismo electoral. Sistema electoral. Participación. Decisión. Sufragio y voto.

Abstract

The decisional abstentionism

This article is based on the recognition that the institutional improvements of the procedural democracy have searched for greater shares of electoral participation, which have been crossed with the partial use of ordinal voting that suggests minor shares of electoral decision. This observed difference between participation and decision making, is likely to be problematized as a type of abstentionism which originates from within the electoral system, thus proposing the category of “decisional abstentionism”, that can be defined as an indicator of absence of electoral decision, which measures the percentage of non-use of the entire ordinal vote of the citizens, who participating electorally do express their preferences for a political party and/or candidate for elected office.

Finally, the decisional abstentionism, as a mathematized concept for measuring the absence of the electoral decision of the voter that do participate electorally, allows to propose a change of paradigm for understanding electoral abstentionism, moving from a comprehension centered on the denial of participation, to a comprehension centered on the tension between the absence of participation and the absence of decision.

Keywords

Electoral abstentionism. Electoral system. Participation. Decision. Suffrage. Vote.